



SANTA FE "Cuna de la Constitución Provincial"

07 ENE 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0338811-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 32 de la Ley 14386, de las Resoluciones Generales N° 38/2024 y N° 43/2024 - API; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 32 de la Ley 14386 modificó el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedo redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14 bis - Respecto del Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes, regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal (Ley 3456, t.o. 2014 y sus modificatorias), el impuesto a ingresar será el que corresponda a aquella categoría en la cual se encuadren sus ingresos brutos anuales, conforme a la escala siguiente:

Categoría	Desde	Hasta	Impuesto mensual
I	\$0,00	\$6.450.000,00	\$8.060,00
II	\$6.450.000,01	\$13.250.000,00	\$16.600,00
III	\$13.250.000,01	\$19.350.000,00	\$28.300,00
IV	\$19.350.000,01	\$24.250.000,00	\$40.450,00
V	\$24.250.000,01	\$29.000.000,00	\$54.400,00
VI	\$29.000.000,01	\$49.250.000,00	\$100.500,00
VII	\$49.250.000,01	\$56.400.000,00	\$124.550,00
VIII	\$56.400.000,01	\$68.000.000,00	\$161.500,00

Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a modificar los tramos de importes de los Ingresos Brutos Anuales que determinan las distintas categorías del Régimen, así como también importe del anticipo y/o cuota mensual a ingresar por cada una de las categorías, siempre buscando que los Ingresos Brutos Anuales se encuentren armonizados con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Nacional, conocido como "Monotributo";

Que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), modificó las escalas del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Nacional (Monotributo) y de acuerdo a las disposiciones del artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias) mediante la cual faculta a esta Administración Provincial a modificar los tramos de importes de los Ingresos Brutos Anuales que determinan las distintas categorías del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos de Santa Fe buscando la armonización con el régimen nacional mencionado, corresponde realizar las adecuaciones de la escala aprobada por la Ley 14386;

Que por otra parte, por la Resolución General N° 38/2024 esta Administración Provincial de Impuestos estableció el calendario de vencimientos impositivos para el año fiscal en 2025, entre los cuales se encuentra el Pago Total Anual del Régimen Simplificado cuyo vencimiento opera el día 31 de enero de

2025 y el del período enero 2025 del citado régimen cuyo vencimiento opera entre los días 17 a 20 de febrero de 2025;

Que atento a la modificación de las escalas del Régimen Simplificado propuesta por la presente resolución y con el objeto de que los contribuyentes puedan encuadrarse correctamente en las categorías del Régimen Simplificado, puedan abonar correctamente sus obligaciones fiscales y además puedan acceder al beneficio de descuento de dos cuotas por efectuar el pago anual, corresponde adecuar las fechas de vencimiento de dicho pago, del pago del período enero 2025 y de la recategorización;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes corresponde modificar la escala de los Ingresos Brutos Anuales, establecida en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), como así también adecuar, la fecha del Pago Total Anual fijado en el pto. 6 del Inciso A) del artículo 1 de la Resolución General N° 38/2024, para el año 2025 la fecha dispuesta para la primera recategorización por el artículo 8 de la Resolución General N° 43/2024 – API y el vencimiento del período enero/2025, estableciendo como fecha para los tres conceptos el 28/02/2025;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias) y de los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2024 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincia de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 033/2025 de fs. 4, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE A/C

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificar los tramos de importes de Ingresos Brutos Anuales para el año fiscal 2025, establecidos en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), los cuales han sido modificados por el artículo 32 de la Ley 14386, correspondiente al Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Desde	Hasta	Impuesto mensual
I	\$0,00	\$7.813.064,00	\$8.060,00
II	\$7.813.064,01	\$16.050.092,00	\$16.600,00
III	\$16.050.092,01	\$23.439.191,00	\$28.300,00
IV	\$23.439.191,01	\$29.374.696,00	\$40.450,00
V	\$29.374.696,01	\$35.128.503,00	\$54.400,00
VI	\$35.128.503,01	\$59.657.888,00	\$100.500,00
VII	\$59.657.888,01	\$68.318.881,00	\$124.550,00
VIII	\$68.318.881,01	\$82.370.282,00	\$161.500,00



- ARTÍCULO 2 - Establécese que para el año fiscal 2025 los Pequeños Contribuyentes del Régimen Simplificado cumplimentarán la primer recategorización prevista en el artículo 11 del Resolución General N° 43/2024 cuando la misma se efectúe hasta el 28 de febrero de 2025.
- ARTÍCULO 3 - Considerar ingresado en término el Pago Total Anual del período fiscal 2025 para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento, según el punto 6 del Inciso A) del artículo 1 de la Resolución General N° 38/2024 – API se estableció para el 31 de enero de 2025, cuando el mismo se efectúe hasta el 28 de febrero de 2025.
- ARTÍCULO 4 - Considerar ingresado en término el pago del período enero/2025 del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento opera entre los días 17 al 20 de febrero de 2025, cuando el mismo se efectúe hasta el 28 de febrero de 2025.
- ARTÍCULO 5 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.

Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P. Sebastián A. Estrubia
Administrador Regional Santa Fe
A/C Administración Pcial. de Impuestos - R.I. 029/24

